



Matrimonio y concubinato entre personas del mismo sexo



Sociedad Unida
por el Derecho
al Matrimonio
entre Personas
del Mismo Sexo

sociedadunida.org

Matrimonio y concubinato

El 21 de diciembre de 2009 la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó el reconocimiento del derecho al matrimonio y al concubinato entre personas del mismo sexo.

Las reformas realizadas al Código Civil y de Procedimientos Civiles entraron en vigor el 4 de marzo de 2010 y otorgan los derechos contemplados bajo la figura de matrimonio civil y concubinato a las parejas del mismo sexo.

Estos derechos son:

- Seguridad social.
- Herencia mutua.
- Pensión alimentaria.
- Consolidar un patrimonio familiar.
- Establecer vínculos familiares.
- Tutela.
- Crédito familiar.
- Matrimonio con una persona extranjera.
- Adopción.

¿Qué **significan** estas **reformas** para las **personas** del **mismo sexo**?

Las parejas del mismo sexo sólo contaban con la Ley de Sociedad de Convivencia, la cual tiene validez únicamente en la ciudad de México, porque no es una figura civil.

El matrimonio civil y el concubinato otorgan a las parejas de personas del mismo sexo los mismos derechos que tienen las parejas heterosexuales

Este avance responsabiliza al Estado para que todas las personas, sin distinción, puedan constituir una familia con derechos, reconocimiento y sin discriminación.

Maternidad, paternidad y adopción

En México el derecho de las niñas y los niños a ser adoptados implica la posibilidad de tener una familia que les procure cuidados, amor, salud y respeto. Por esta razón, la adopción es un derecho que ha existido siempre para cualquier persona soltera o casada, heterosexual u homosexual; no es un derecho nuevo.

Las y los hijos de padres y madres del mismo sexo, igual que las de heterosexuales, tienen las mismas posibilidades de desarrollo, siempre que se respete y proteja el interés superior de las y los niños, como lo estipula la Convención sobre los Derechos del Niño.

*La decisión libre,
informada y responsable
de tener o no hijas
e hijos es un derecho
de todas las personas,
sin distinción*

Requisitos para **contraer matrimonio** entre personas del **mismo sexo**

- Presentar una solicitud en el Registro Civil.
- Copia certificada del acta de nacimiento.
- Convenio sobre régimen patrimonial.
- Comprobante de domicilio.
- Si alguna de las o los contrayentes han sido casados, copia de acta de matrimonio con inscripción de divorcio.
- Identificación oficial.
- Cartilla militar.
- Fotocopias de identificación oficial de cuatro testigos mayores de edad (dos por cada contrayente).
- La manifestación de decir verdad, en caso de que alguna o alguno de los contrayentes haya concluido el proceso para la concordancia sexo-genérica, establecido en la ley.
- Pago de derechos de conformidad al código financiero del Distrito Federal.

Para mayores informes:

- **Sociedad Unida por el Derecho al Matrimonio entre Personas del Mismo Sexo**

www.sociedadunida.org

contacto@sociedadunida.org

derechoalmatrimonio@prodigy.net.mx

porelderechoalmatrimoniodef.blogspot.com

- **Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal**

Av. Universidad 1449,

col. Florida, pueblo de Axotla,

del. Álvaro Obregón,

01030 México, D. F.

5229 5600

www.cd hdf.org.mx

cd hdf@ms.cd hdf.org.mx

- **Consejería Jurídica y de Servicios Legales**

www.consejeria.df.gob.mx